



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte demandante no presentó escrito con el fin de subsanar los errores detectados en la demanda, habiendo transcurrido el término legal para ello. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	VERBAL DE RESCISION DE CONTRATO POR LESION ENORME
DEMANDANTE	NADITH DEL CARMEN RESTAN PACHECO – CC34.962.207
APODERADO	ASTRID CECILIA HENRY CORDOBA – CC 45.480.568 y T.P 83.562 del C.S.J
DEMANDADO	ADALBERTO MORALES DIZ – CC 15.616.237
RADICADO	23001310300320230016000
ASUNTO	AUTO RECHAZA DEMANDA
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el Informe Secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante **no subsanó los yerros detectados** en la demanda, tal como se le había ordenado en proveído de fecha 08 de septiembre de 2023, notificado por Estado de fecha 11 -septiembre-2023.

Es de resaltar, que esta unidad judicial a efectos de computar el término legal para subsanar la demanda, dispuesto en el canon 90 del CGP (5 días siguientes a la notificación del proveído admisorio) no perdió de vista lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, **que ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023**, inclusive, con excepción de acciones de tutela, hábeas corpus y función de control de garantías, en atención al ataque de ciberseguridad externo tipo ransomware. Y posteriormente, lo ordenado en Acuerdo PCSJA23-12089/C3 de 20 de septiembre de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, que prorrogó la suspensión de términos en todo el territorio nacional, en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI Web – Tyba **hasta el 22 de septiembre de 2023, inclusive.**

Así las cosas, la demanda se inadmitió en fecha 8-septiembre-2023, notificada por estado No. 115 del día lunes 11-septiembre-2023, **los cinco (5) días para subsanar los defectos enrostrados al escrito de demanda iniciaron a correr el día martes 12-septiembre-2023** (no se computan términos desde el día jueves 14 de septiembre-2023 hasta el viernes 22-septiembre-2023, en atención a la suspensión de términos antes reseñada) **y fenecían el día miércoles 27 de septiembre-2023, interregno dentro del cual no se allegó subsanación a la demanda**, solo se arrimó en calenda 28-septiembre-2023 poder especial, así:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

28/9/23, 10:04

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería - Outlook

PRESENTACION DE PODER PARA ACTUAR

eder agosto florez alvarez <edersflorez1@gmail.com>

Jue 28/09/2023 8:38 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (191 KB)

APODER MILDRETH 2.jpg;

En consecuencia, la demanda no cumple con los requisitos señalados en el C.G.P.; el Despacho, en atención a lo estipulado en el artículo 90 ibídem, procederá a rechazarla, como así se dirá en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO SUBSANADA la demanda.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda verbal de rescisión de contrato por lesión enorme, presentada por NADITH DEL CARMEN RESTAN PACHECO – CC34.962.207

TERCERO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma. Por Secretaría, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor. Désele salida por rechazo in límine, en la plataforma TYBA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZA

Av.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50be6277d165b233faaf407a1ea61ce7e83c69b26741dcd28951a9c2b882080b**

Documento generado en 29/09/2023 02:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>